



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

245

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

09 MAR. 2018

"Por medio de la cual se **ANULA LA RESOLUCIÓN No. 843** de fecha 06 de Octubre de 2017, QUE **ORDENÓ EMITIR Y REDIMIR LA CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL**, de la señora **ZABALETA MUÑOZ BETTY LUZ**, por no encontrarse en forma legal la Certificación de Disponibilidad y registro Presupuestal,

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES

LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR S.A.**, identificado con el NIT No. 800.224.808-8, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por redención normal de un Bono Tipo A Modalidad 2, mediante oficio No.22401 de fecha 23/05/2016, recibida en la Gobernación de Bolívar, mediante radicado No. EXT-BOL-16-015148 de fecha 26 de Mayo de 2016, por ser el Departamento de Bolívar contribuyente en una cuota parte de bono Pensional, correspondiente al señor (a) **ZABALETA MUÑOZ BETTY LUZ**", identificado con la cedula de ciudadanía No.45.425.474, quien laboró en **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA**, en el tiempo comprendido **23/05/1983 al 23/05/1984, Y DEL 12/09/1984 AL 22/08/2003**, pero cotizó a la **CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR** hasta el **28/02/1995** de conformidad a la certificación emitida por funcionario competente para certificar, **DRA. ADANOLIS HERNANDEZ HERNANDEZ**, Profesional Especializado Hospitales en liquidación certificado consecutivo No.28071215 de fecha 14/12/2015 y cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar, un tiempo de 4.189 días.

Que se reconoció y emitió la Resolución No.843 de fecha 06 de Octubre de 2017, a favor de **PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**, cuyo beneficiario es **ZABALETA MUÑOZ BETTY LUZ**", **LA CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO A MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL**, por valor de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTS VEINTSIETE MIL (\$112.627.000) PESOS MCTE** .

Que en el trámite de pago, el **FONDO DE PENSIONES PORVENIR**, comunicó que el **CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.1677** de fecha 06/10/2017 y **REGISTRO PRESUPUESTAL No. 9280** de fecha 12/10/2017, no estaba conforme a la Resolución emitida, lo que impedían continuar con el trámite el pago. Que esta Disponibilidad y Registro Presupuestal no satisfacen el cumplimiento de la Resolución, y son de vigencia año 2017; se procede a **ANULAR LA RESOLUCIÓN No. 843** de fecha 06/10/017, quedando sin efectos la certificación de disponibilidad No.1677 de fecha 06/10/2017 y R.P No.9280 de fecha 12/10/2017, en la que señala un menor valor Ciento doce mil seiscientos veintisiete (\$112.627) pesos, y Registro Presupuestal, por el mismo valor; no estan conforme a la Resolución que ordena emitir y redimir con recursos FONPET.

Que se procede a ordenar liquidar la cuota parte de bono pensional, a fin reconocer, emitir y ordenar pagar con recursos FONPET, la cuota parte de bono pensional, mediante otro acto administrativo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ANULESE LA RESOLUCIÓN No.843 de fecha 06 de Octubre de 2017, en la que ordenó RECONOCER Y PAGAR a favor del FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR, identificado con el NIT No.800.224.808-8, **LA SUMA DE CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTS VENTISIETE MIL PESOS (\$112.627.000) Mcte**, con recursos **DESAHORRO RETIRO FONPET- BONOS -PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO**, cuya beneficiaria es la señora, **ZABALETA MUÑOZ BETTY LUZ** identificado con la C. C No.45.425.474 por concepto de cuota parte de bono pensional Tipo A, Modalidad 2/1 redención normal, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese sin efectos, el valor señalado en el artículo primero de la RESOLUCIÓN No.843 de fecha 06 de Octubre de 2017, lo que no habrá lugar a desembolsar por parte del FONPET, este valor ordenado en a resolución.

ARTICULO TERCERO: Ordénesse reconocer, emitir y pagar una cuota parte de bono pensional, mediante otro acto administrativo el valor de la cuota parte de bono pensional actualizado y capitalizado.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

245

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se ANULA LA RESOLUCIÓN No. 843 de fecha 06 de Octubre de 2017, QUE ORDENÓ EMITIR Y REDIMIR LA CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, de la señora ZABALETA MUÑOZ BETTY LUZ, por no encontrarse en forma legal la Certificación de Disponibilidad y registro Presupuestal,

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la señora ZABALETA MUÑOZ BETY LUZ,, A PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, Nit 800.224.808-8, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, al Barrio Prado de Barranquilla, calle 75 No.53-27, teléfono 3507866, dirigido a nombre de **DARIO BARBOSA VELEZ, PARA SU RESPECTIVO TRAMITE ANTE EL FONPET.**

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

ARTICULO SEXTO: Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación decreto 69 de fecha 09/02/2016, al Dr. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, CODIGO 102 GRADO 02, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15.61.01 Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

09 MAR. 2018

Dado en Cartagena de Indias, a los

ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016

Proyectó: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales
Elaboró: Verónica Castro